

Constancia Secretarial: El 22 de noviembre de 2023, ingresa al Despacho para continuar con el tramite pertinente.

República de Colombia



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO CINCUENTA Y SEIS DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA
MÚLTIPLE DE BOGOTÁ D. C

Bogotá D. C., seis de diciembre de dos mil veintitrés

Radicación 2022-00543

En atención a la solicitud presentada por el extremo actor y en atención a la documental que antecede, el Juzgado, **RESUELVE:**

1.- **NEGAR** el retiro de la presente demanda por ser improcedente, en concordancia con lo dispuesto en el artículo 92 del Código General del Proceso; Puesto que la misma ya cuenta con notificación positiva y auto de seguir adelante.

2.- Por secretaria procédase con la liquidación de costas.

Elaborada la misma ingrese nuevamente el proceso a despacho para proveer conforme a derecho.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,

AROLDO ANTONIO GÓEZ MEDINA

JUEZ

JUZGADO 56° DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLE DE
BOGOTÁ D.C.

La anterior providencia se notifica por estado N° 065 del 07 DE
DICIEMBRE DEL 2023 en la Secretaria a las 8.00 am

CARLOS EDUARDO YAMA MUNAR
Secretario

Firmado Por:

Aroldo Antonio Goetz Medina

Juez

Juzgado Pequeñas Causas

Juzgado 056 Pequeñas Causas Y Competencia Múltiple

Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **84412ebeaadbfd2f4b157827631ea6bf6df5a0c54eb9846cb7592ace286a374**

Documento generado en 05/12/2023 02:39:26 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL: <https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>